

SEGUNDO SEMINARIO INTERNACIONAL PARA CONSULTORES DE EMPRESA FAMILIAR



Organiza y certifica:



INSTITUTO ARGENTINO DE LA EMPRESA FAMILIAR

Colabora:



Desde 1866 al
servicio de la
seguridad jurídica

Buenos Aires, 21 de Marzo de 2013

Miembro del Equipo Docente

Eduardo m. favier dubois (h)

Presidente del IADEF

emfavierdubois@favierduboisspagnolo.com

Viabilidad y Legalidad

de la Administración Patrimonial

en la Empresa Familiar

TEMAS INCLUIDOS

- REGIMEN LEGAL DE LA EMPRESA FAMILIAR
 - DERECHO DE LA EMPRESA
 - DERECHO DE LA FAMILIA
- HERRAMIENTAS LEGALES
 - PROTOCOLO
 - ESTRUCTURACION SOCIETARIA. REGLAMENTOS. PACTOS DE SOCIOS
 - TESTAMENTOS
 - FIDEICOMISOS
 - DONACIONES Y USUFRUCTOS.
 - SEGUROS
- IMPACTOS DEL PROYECTO DE CODIGO UNIFICADO
- EL “FAMILY OFFICE”

DIVERSAS NORMATIVAS

- NORMATIVAS DE LA EMPRESA
 - EMPRESA UNIPERSONAL
 - SOCIEDADES

- NORMATIVAS DE LA FAMILIA
 - REGIMEN CONYUGAL
 - SUCESIONES

- HERRAMIENTAS LEGALES

NORMATIVAS DE LA EMPRESA

- EMPRESA UNIPERSONAL
- SOCIEDADES DE HECHO
- SOCIEDADES REGULARES: TIPOS Y FORMAS
- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.
- ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION.
- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES
- REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIETARIAS.
- EFECTOS DE LA MUERTE DEL SOCIO
- REGIMEN DE RETRIBUCIONES
- RESTRICCIONES LEGALES

EMPRESA UNIPERSONAL

- **CASO:** EL FUNDADOR EXPLOTA LA EMPRESA DONDE TRABAJA CON SUS HIJOS Y DEMAS FAMILIARES.
- **REGIMEN LEGAL:**
 - **COMERCIANTE INDIVIDUAL (Art. 1º Cod.Com.) O EMPRESARIO:**
 - RESPONSABILIDAD ILIMITADA
 - REGIMEN LABORAL RIGUROSO
 - TITULARIDAD DE FONDO DE COMERCIO (ley 11.867)
 - CONFUSION PATRIMONIO PERSONAL Y EMPRESARIAL
 - NORMAS COMUNES DE PROPIEDAD Y SUCESION
 - **IDEM PARA EL EMPRESARIO CIVIL: AGROPECUARIO, PESCADOR, MINERO, PROFESIONAL, ARTESANO**
- **SUBSANACION:** Aporte de fondo de comercio a sociedad (art. 44 L.S.)
- **ITALIA:** Empresa Familiar de Hecho (art. 230 bis)

SOCIEDAD DE HECHO

- ARTS. 21 A 26 LEY 19.550 (ARTS.1663/1666 C.C.).
- REGIMEN LEGAL:
 - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E ILIMITADA DE SOCIOS
 - PROHIBICION DE INVOCAR EL CONTRATO
 - RESTRICCIONES PARA BIENES REGISTRABLES Y CONFUSION BIENES PERSONALES CON SOCIALES.
 - REPRESENTACION PROMISCUA POR CUALQUIER SOCIO
 - IMPOSIBILIDAD DE CEDER PARTES SOCIALES
 - INCAPACIDAD FORMAL DE CONYUGES SOCIOS
 - IRREGULARIDAD CONTABLE Y DEFECTOS PROBATORIOS
 - DISOLUCION POR MUERTE DE UN SOCIO (FISCAL)
- SUBSANACION:
 - REGULARIZACION (Art.22 ley 19.550)

SOCIEDADES REGULARES: TIPOS Y FORMAS

NORMATIVA: LEY 19.550

TIPOLOGÍA:

SOCIEDAD COLECTIVA

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

- FORMALIDADES:

- CONTRATO SOCIAL POR INSTRUMENTO PUBLICO O PRIVADO.
- CONTENIDOS MINIMOS EXIGIDOS POR LEY
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR DEUDAS SOCIALES CON BENEFICIO DE EXCUSION.

SOCIEDAD COLECTIVA, SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA Y SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE Y POR ACCIONES (SOLO EL COMANDITADO)

SOCIEDAD CIVIL REGULAR (ART.1648 Y CONC. CODIGO CIVIL)

RESPONSABILIDAD LIMITADA AL CAPITAL O AL APORTE:

- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- SOCIEDAD ANONIMA
- SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE Y POR ACCIONES (SOLO EL COMANDITARIO).

ORGANOS SOCIALES

- **GOBIERNO: POLITICA GENERAL Y RUMBO**
 - REUNION DE SOCIOS O ASAMBLEAS
- **ADMINISTRACION: GESTION**
 - INDISTINTA, CONJUNTA, GERENTES O DIRECTORES
- **REPRESENTACION: VOLUNTAD SOCIAL**
 - CUALQUIER SOCIO, VARIOS EN CONJUNTO, GERENTE, PRESIDENTE.
- **FISCALIZACION: CONTROL DE GESTION**
 - CUALQUIER SOCIO, SINDICO O CONSEJO DE VIGILANCIA

RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES

- SOCIETARIA FRENTE A LOS SOCIOS: VIOLACIÓN DE LEALTAD Y DILIGENCIA QUE PRODUCE DAÑO.
- CONCURSAL FRENTE A ACREEDORES: EN CASO DE PROVOCAR O AGRAVAR LA INSOLVENCIA
- LABORAL: SOLIDARIA EN CASO DE EMPLEO INFORMAL O PAGOS EXTRACONTABLES.
- FISCAL: SOLIDARIA POR DEUDAS FISCALES DE LA SOCIEDAD NO ABONADAS O RETENCIONES NO PRACTICADAS.
- PENAL: POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA, VACIAMIENTO, BALANCES FALSOS, ACTOS INDEBIDOS, LAVADO, ETC.

PARTICIPACIONES SOCIETARIAS

- **CONCEPTO: REPRESENTAN LA PARTICIPACION Y LOS APORTES DEL SOCIO.**
- **PARTES DE INTERES (COLECTIVA, CAPITAL E INDUSTRIA, COMANDITAS)**
 - EMBARGABLES, NO EJECUTABLES.
 - TRANSMISION REFORMANDO EL CONTRATO Y R.P.C.
- **CUOTAS**
 - EMBARGABLES Y EJECUTABLES
 - CONDOMINIO, PRENDA Y USUFRUCTO
 - TRANSMISIÓN SIN REFORMA CON INSCRIPCION R.P.C.
- **ACCIONES**
 - EMBARGABLES, EJECUTABLES Y COTIZABLES.
 - CONDOMINIO, PRENDA Y USUFRUCTO
 - TRANSMISION POR ANOTACION EN LIBRO SOCIAL

EFECTOS DE LA MUERTE DEL SOCIO

- **SOCIEDADES COLECTIVA, COMANDITA SIMPLE Y CAPITAL E INDUSTRIA**
 - LA MUERTE RESUELVE PARCIALMENTE EL CONTRATO SOCIAL. DEBE ABONARSE SU VALOR A HEREDEROS.
 - SALVO PACTO DE CONTINUACION CON HEREDEROS QUE EN TAL CASO ES OBLIGATORIO PARA ÉSTOS.
- **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y SOCIEDAD ANONIMA**
 - EN CASO DE MUERTE INGRESA EL HEREDERO SALVO QUE HAYA RESTRICCIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO (DEBATE EN LA SRL).

REGIMEN DE RETRIBUCIONES

- **ACCIONISTAS**
 - DIVIDENDOS ANUALES POR CAPITAL SOLO SI HAY GANANCIAS
- **ADMINISTRADORES**
 - HONORARIOS MENSUALES FIJADOS POR SOCIOS EN CASO DE EFECTIVO DESEMPEÑO DE FUNCIONES TECNICAS.
- **EMPLEADOS**
 - SUELDOS POR TRABAJO EN DEPENDENCIA
- **PROVEEDORES**
 - PAGO DE PRECIO DE BIENES Y SERVICIOS
- **PRESTAMISTAS**
 - REINTEGRO DE CAPITAL E INTERESES

RESTRICCIONES LEGALES

- PROHIBICIÓN DE PROHIBIR TRANSFERENCIAS DE CUOTAS Y ACCIONES.
- PROHIBICION DE RETIROS MENSUALES DE GANANCIAS
- LIMITES A LAS RESERVAS VOLUNTARIAS (AUTOFINANCIACION)
- PROHIBICION DE ACTOS GRATUITOS
- LIMITES PARA VALORAR LA PARTE DEL SOCIO
- ADEMÁS EN SOCIEDADES ANONIMAS:
 - LIMITES A HONORARIOS POR DIVIDENDOS
 - AUSENCIA DE EXCLUSION LEGAL POR INCONDUCTA
 - RIGUROSAS FORMALIDADES DE FUNCIONAMIENTO
 - RESTRICCIONES PARA LOS CONTRATOS CON DIRECTORES

REGIMEN CONYUGAL

- DESDE CELEBRACION DE MATRIMONIO Y HASTA DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
- BIENES PROPIOS
 - ANTERIORES
 - HERENCIAS, DONACIONES Y LEGADOS
 - DERECHOS INTELECTUALES (NO LAS REGALIAS)
- BIENES GANANCIALES
 - ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO
 - FRUTOS CIVILES DE TRABAJO O PROFESION
 - FRUTOS CIVILES O NATURALES DE BIENES GANANCIALES O PROPIOS: DIVIDENDOS Y RENTAS.

ADMINISTRACION Y DISPOSICION

- CADA UNO LIBRE ADMINISTRACION DE:
 - BIENES PROPIOS
 - BIENES GANANCIALES ADQUIRIDOS POR SÍ
- NECESIDAD DEL ASENTIMIENTO DEL OTRO:
 - DISPONER DE INMUEBLE PROPIO DONDE ESTA EL HOGAR CONYUGAL
 - DISPONER O GRAVAR BIENES GANANCIALES REGISTRALES.
 - TRANSFORMACION O FUSION DE SOCIEDADES DE PERSONAS.

RESTRICCIONES RELEVANTES

- **NORMAS RESTRICTIVAS:**
 - **PRESUNCION DE GANANCIALIDAD.**
 - GANANCIALIDAD SOBRE DIVIDENDOS SOCIETARIOS
 - GANANCIALIDAD SOBRE RESERVAS (DEBATE)
 - VOCACION HEREDITARIA ENTRE CONYUGES
 - PROHIBICIÓN DE PACTOS PRENUPCIALES
 - PROHIBICIÓN DE COMPRAVENTA Y OTROS CONTRATOS ENTRE CONYUGES
 - PROHIBICION DE SOCIEDADES COMERCIALES ENTRE CONYUGES SALVO CON RESPONSABILIDAD LIMITADA

SUCESIONES

- **CONCEPTO:**
 - TRANSMISION UNIVERSAL PATRIMONIAL POR MUERTE SALVO DERECHOS PERSONALÍSIMOS.
 - SUSTITUCION DEL CAUSANTE IPSO IURE POR HEREDEROS FORZOSOS.
 - PROHIBICION DE PACTO SOBRE HERENCIA FUTURA
- **LEGITIMA HEREDITARIA DE HEREDEROS FORZOSOS.**
- **ACCIONES DE COLACION Y REDUCCION**
- **PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS**
- **TESTAMENTOS**

LEGITIMA HEREDITARIA

- DESCENDIENTES (HIJOS, O NIETOS POR PADRES PREFALLECIDOS)
 - 4/5 DE BIENES DE LA HERENCIA MÁS DONADOS.
- CONYUGE
 - SI HAY DESCENDIENTES: HEREDA COMO UN HIJO MAS DE LOS PROPIOS (Y EL 50% DE GANANCIALES)
 - 50% SI NO HAY ASCENDIENTES NI DESCENDIENTES
- ASCENDIENTES
 - SI NO HAY DESCENDIENTES: 2/3DE BIENES DE LA HERENCIA MÁS DONADOS.

ACCION DE COLACION

- EN CASO DE DONACIONES A HEREDEROS FORZOSOS QUE EXCEDAN SU PORCION HEREDITARIA.
- EL HEREDERO DEBE TRAER LA COSA O EL “VALOR” A LA MASA SUCESORIA.
- SALVO QUE HAYA DISPENSA EXPRESA Y HASTA PORCION DISPONIBLE (20%)

ACCION DE REDUCCION

- CONTRA TERCEROS QUE HAYAN RECIBIDO DONACIONES DEL CAUSANTE POR ENCIMA DEL PORCENTAJE DISPONIBLE.
- EL TERCERO DEBE TRAER EL VALOR Y NO LA COSA.

PROCEDIMIENTO SUCESORIO

- FALLECIMIENTO.
- APERTURA JUDICIAL DE LA SUCESION.
- DESIGNACION DE ADMINISTRADOR PROVISORIO
- EDICTOS, AUTENTICACION Y DEMAS TRAMITES
- DECLARATORIA DE HEREDEROS O APROBACION DE TESTAMENTO
- ADMINISTRACION DEFINITIVO
- VALUACION. ADJUDICACION. PARTICION
- PAGO DE IMPUESTOS.
- INSCRIPCION EN REGISTROS.

HERRAMIENTAS LEGALES PARA LA EMPRESA FAMILIAR

- PROTOCOLO DE EMPRESA FAMILIAR
- ESTRUCTURACION SOCIETARIA
 - REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO. ELECCION DE TIPO ADECUADO. CLAUSULAS ESTATURARIAS ESPECIFICAS. PRESTACIONES ACCESORIAS. CONSTITUCION DE HOLDING, REORGANIZACION EMPRESARIAL.
- REGLAMENTOS SOCIETARIOS
- ACUERDOS DE ACCIONISTAS.
- FIDEICOMISOS SOBRE CUOTAS Y ACCIONES
- DONACIONES CON USUFRUCTO
- TESTAMENTOS
- SEGUROS CRUZADOS

EL PROTOCOLO FAMILIAR

- CONCEPTO:
 - NORMA ESCRITA, LO MAS COMPLETA Y DETALLADA POSIBLE, QUE REGULA LAS RELACIONES ENTRE LA EMPRESA Y LA FAMILIA.
 - CARTA DE NAVEGACION PARA PREVENIR FUTUROS CONFLICTOS.
 - ES UN ACUERDO MACRO QUE DEBE PREVER SU REVISION Y ACTUALIZACION.
 - SU ELABORACION PRINCIPIA LA COMUNICACIÓN DE LA FAMILIA EMPRESARIAL Y SUS CONSENSOS SON MAS IMPORTANTES QUE EL TEXTO.

ELABORACION

- REQUIERE LA INICIATIVA DE UN INTEGRANTE DE LA FAMILIA EMPRESARIA
- EXIGE LA INTERVENCIÓN DE UN ASESOR EXTERNO
- TRABAJO EXTENSO DE PROPUESTAS, DEBATES Y CONSENSOS.
- USO DE HERRAMIENTAS INTERDISCIPLINARIAS:
 - NEGOCIACION, MEDIACION, COACHING, MENTORING, GENOGRAMA, PNL, ETC.

VALOR LEGAL DEL PROTOCOLO

- EN PRINCIPIO ES UN ACUERDO NORMATIVO.
- DIVERSAS CALIFICACIONES:
 - “PACTO DE CABALLEROS”: MORAL, FAMILIAR O SOCIAL.
 - “CONTRACTUAL” VINCULA A LAS PARTES Y DA ACCIONES DE CUMPLIMIENTO.
 - “INSTITUCIONAL” ES OPONIBLE A TERCEROS QUE NO LO SUSCRIBIERON.
- SU FUERZA JURIDICA DEPENDE DE:
 - VOLUNTAD DE LAS PARTES
 - CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS
 - CONTEXTO FAMILIAR
 - CONSISTENCIA CON EL ORDEN JURIDICO
 - CELEBRACION DE OTROS CONTRATOS
 - CUMPLIMIENTO DE INSTRUMENTACIONES Y FORMALIDADES

DIVERSOS CASOS DE SOCIEDADES EN LAS EMPRESAS FAMILIARES

- **EMPRESA FAMILIAR INFORMAL:**
 - SOCIEDAD DE HECHO.
- **EMPRESA FAMILIAR FORMALIZADA:**
 - TIPO SOCIETARIO SIN ADITAMENTOS
- **EMPRESA FAMILIAR ORGANIZADA:**
 - TIPO SOCIETARIO + REGLAMENTACION ESPECIFICA.

ESTRUCTURACION SOCIETARIA

- REGULARIZACION DE LA SOCIEDAD DE HECHO.
- ORGANIZACIÓN DE UN GRUPO SOCIETARIO CON SOCIEDAD HOLDING
- ELECCION DEL TIPO SOCIAL
- CLAUSULAS ESTATUTARIAS ADECUADAS
- PRESTACION ACCESORIA SOBRE PROTOCOLO
- REGLAMENTOS SOCIETARIOS
- ACUERDOS PRIVADOS DE ACCIONISTAS

TESTAMENTOS

- ULTIMA VOLUNTAD. REVOCABLE.
- DIVERSAS FORMAS
 - POR ESCRITURA PUBLICA.
 - OLOGRAFO
 - SOBRE CERRADO
 - OTRAS
- POSIBLES CONTENIDOS
 - INDIVISION FORZOSA POR DIEZ AÑOS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO
 - BIEN DE FAMILIA SOBRE EL INMUEBLE QUE SIRVE DE “SUSTENTO” A LA FAMILIA CON EFECTO DE INEMBARGABILIDAD DE FRUTOS NECESARIOS.
 - PARTICIÓN HEREDITARIA POR ASCENDIENTES
 - POSIBILIDAD DE DISPONER DE UNA PARTE DE LA HERENCIA
 - LEGADOS.
 - FIDEICOMISO TESTAMENTARIO.

FIDEICOMISO

- 1.-UNA PERSONA (FIDUCIANTE) TRANSMITE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA (LIMITADA) DE BIENES DETERMINADOS A OTRA (FIDUCIARIO)
- 2.-EL FIDUCIARIO LOS AMINISTRA EN BENEFICIO DE QUIEN SE DESIGNE EN EL CONTRATO (BENEFICIARIO).
- 3.-EL FIDUCIARIO, AL FINALIZAR EL PLAZO, TRANSMITE LOS BIENES A QUIEN SE DESIGNE (FIDEICOMISARIO, QUE PUEDE SER UN TERCERO, EL BENEFICIARIO O EL PROPIO FIDUCIANTE).
- 4.-EXIGE DOS SUJETOS DIFERENCIADOS QUE PUEDEN SER CUATRO

FORMA Y PROPIEDAD

- **FORMAS:**
 - - POR CONTRATO ENTRE FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO
 - - POR TESTAMENTO
- **REQUIERE LA TRANSMISION FORMAL DE LOS BIENES PARA PRODUCIR EFECTOS FRENTE A TERCEROS.**
 - ENTREGA. POSESION. ESCRITURA. INSCRIPCION
- **CREA UN “DOMINIO FIDUCIARIO” LIMITADO EN:**
 - FACULTADES DEL FIDUCIARIO: DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION
 - TIEMPO MAXIMO (30 AÑOS SALVO INCAPAZ O FORESTAL)

FIDUCIARIO

- CUALQUIER PERSONA FISICA O JURIDICA
- DEBE SER PERSONA DISTINTA AL FIDUCIANTE
- DEBE SER PERSONA DISTINTA AL BENEFICIARIO (MAYORIA).
- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
- SUJETO A INSTRUCCIONES Y LIMITACIONES DEL CONTRATO
- OBLIGACION DE RENDIR CUENTAS
- DERECHO A COBRAR HONORARIOS Y GASTOS
- NO RESPONDE CON BIENES PROPIOS POR DEUDAS PERO SÍ POR MALA ADMINISTRACIÓN
- DEBE SER SOCIEDAD PROFESIONAL EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS.

CARACTERES DEL FIDEICOMISO

- CREA UN PATRIMONIO SEPARADO E INMUNE A LOS ACREEDORES DEL FIDUCIANTE, DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDEICOMISARIO
- DA UN MARCO LEGAL PARA FACILITAR OTROS NEGOCIOS
- - SE BASA EN LA CONFIANZA O FIDUCIA
 - PERMITE AISLAR LOS RIESGOS PROPIOS DE UN NEGOCIO RESPECTO DE RIESGOS SUBJETIVOS DE LAS PARTES (ARREPENTIMIENTO, MUERTE, EMBARGO, INSOLVENCIA, ETC.)
 - NO HAY ENRIQUECIMIENTO PATRIMONIAL PARA LAS PARTES.
 - DEBE TENER CAUSA LICITA
 - LA INSOLVENCIA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO NO LLEVA A LA QUIEBRA.

LOS FIDEICOMISOS PARA LA PROGRAMACION FAMILIAR

- FIDEICOMISO ACCIONARIO.
- FIDEICOMISO TESTAMENTARIO
 - SIMPLE
 - CON CONTRATACION PREVIA DEL FUDICIARIO
- FIDEICOMISO EN VIDA PARA TRANSFERIR LUEGO DE LA MUERTE
- TRUST EXTRANJERO
 - LEY APLICABLE

FIDEICOMISOS ACCIONARIOS

REGIMEN: LEY 24.441.

OBJETO: CUOTAS O ACCIONES.

FUNDAMENTO: SUCESION EN LA PROPIEDAD Y EN LA GESTION DE LA E.F.

VENTAJAS:

- AISLA DE INTERFERENCIAS, INCUMPLIMIENTO, CONCURSO O MUERTE DE LAS PARTES.
- PERMITE INCORPORAR EL PROTOCOLO O EL PLAN DE SUCESION EN LA GESTION Y EN LA PROPIEDAD COMO INSTRUCCIONES DEL FIDUCIARIO

LIMITES:

- CAUSA LICITA Y LEGALIDAD GENERAL
- TREINTA AÑOS (SALVO MENORES)

FUNCIONAMIENTO

PARTES:

- FIDUCIANTES: FUNDADORES TITULARES DE LAS ACCIONES
- FIDUCIARIO: UN TERCERO BAJO INSTRUCCIONES
- BENEFICIARIOS: LOS PROPIOS FUNDADORES Y/O LOS HIJOS
- FIDEICOMISARIOS: SUCESORES DESIGNADOS

REVOCACION: PUEDE PACTARSE A FAVOR DE LOS FUNDADORES.

CON OBJETOS ESPECIALES

- SOLO DISTRIBUCIÓN ACTUAL DE ACCIONES ENTRE FAMILIARES
- SOLO TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA
- SUPERACION DEL IMPASSE POR EMPATE EN LA VOTACION
- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE ACTIVOS PARA AYUDAS FAMILIARES Y PARA FINANCIAR NEGOCIOS PROPIOS
- FAMILY OFFICE

FIDEICOMISO TESTAMENTARIO

CONCEPTO:

- UNA PERSONA (FIDUCIANTE) DISPONE POR TESTAMENTO TRANSMITIR LA PROPIEDAD FIDUCIARIA DE SU HERENCIA, DE UNA PARTE ALICUOTA, O DE BIENES DETERMINADOS, A OTRA PERSONA (FIDUCIARIO) QUIEN SE OBLIGA A EJERCERLA EN INTERÉS DE QUIEN DESIGNE EL TESTADOR (BENEFICIARIO), Y A TRANSMITIRLA A SU VENCIMIENTO AL FIDEICOMISARIO (HEREDEROS O NO).

CLASES: ADMINISTRACIÓN, TENENCIA O INVERSIÓN.

REGIMEN LEGAL

NORMAS Y FORMAS DE LOS TESTAMENTOS

REGLAS DE LA SUCESION HEREDITARIA

NORMAS LEY 24.441.

AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN FIDEICOMISARIA DEL BENEFICIARIO COMO EXCEPCIÓN AL ART. 3723 DEL CÓDIGO CIVIL.

PUEDE INCLUIR BIENES POSTERIORES AL TESTAMENTO Y ANTERIORES A LA MUERTE

DURACIÓN: TREINTA AÑOS O MAS POR INCAPACES (DEBATE POR DIEZ AÑOS)

REQUIERE ABRIR EL PROCESO SUCESORIO

TESTAMENTO CON FIDEICOMISO PARA LA EMPRESA FAMILIAR

- CLAUSULA NO PATRIMONIALES:
 - EXPRESION DE LOS DESEOS DEL FUNDADOR RESPECTO DEL FUTURO DE LA EMPRESA
 - DESIGNACION DE ALBACEA
- CLAUSULAS PATRIMONIALES:
 - CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO HEREDITARIO SOBRE EL PAQUETE ACCIONARIO O SU PARTE.
 - INDIVISION FORZOSA DEL ESTABLECIMIENTO O PAQUETE ACCIONARIO O SU PARTE
 - RECONOCIMIENTO DE LOS APORTES ECONOMICOS DE ALGUN SUCESOR
 - PARTICION ENTRE LOS SUCESORES DEJANDO LAS ACCIONES A QUIEN CORRESPONDE
 - FAVORECIMIENTO DE UN HEREDERO CON LA PARTE DISPONIBLE
 - LEGADO CON CARGO POR LA PARTE DISPONIBLE

CASOS DE FIDEICOMISOS SUCESORIOS EN EL EXTRANJERO

VOGELIUS:

- SE APLICA LA LEY ARGENTINA Y LA TRANSFERENCIA A UN FIDEICOMISO EXTRANJERO A FAVOR DE ALGUNOS HIJOS ES DONACION COLACIONABLE POR LOS OTROS LEGITIMARIOS.

EURNEKIAN

- HAY EVASION FISCAL SI EL FIDUCIANTE NO PAGA IMPUESTOS SOBRE FONDOS TRANSFERIDOS A UN FIDEICOMISO FAMILIAR SI CONSERVA LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS HASTA SU MUERTE.

RAMOS

- TRANSFERENCIA DE PORCION DISPONIBLE PARA LA ATENCION ESCALONADA DE NECESIDADES DE MENORES HASTA LOS 30 AÑOS.

FIDEICOMISOS DE PROGRAMACION: DESAFIOS

- CULTURALES
- COSTOS
- PLAZO MAXIMO
- PROHIBICION DE UNIPERSONALIDAD SOCIETARIA
- SUSTENTABILIDAD LEGAL
 - INGENIERIA SOCIETARIA Y SUCESORIA

DONACIONES

- REGIMEN: CÓDIGO CIVIL.
- OBJETO EN EF.: CUOTAS O ACCIONES.
- FUNDAMENTO: SUCESION EN LA PROPIEDAD (Y EN LA GESTION) DE LA E.F.
- LIMITES:
 - ACCION DE COLACION (Y MALESTAR)
 - TITULO OBSERVABLE(?)
- IMPACTO SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL: ES BIEN PROPIO. PROBLEMA DE UTILIDADES FUTURAS.
- RIESGOS:
 - EMGARGO POR ACREEDORES DEL DONATARIO
 - PERDIDA DEL CONTROL O INCUMPLIMIENTO DEL PLAN.
 - INGRATITUD DEL DONATARIO
- REVOCACION: MUY LENTA Y DIFICULTOSA

USUFRUCTO

- REGIMEN: CÓDIGO CIVIL (ART.2807).
- OBJETO: USO Y GOCE SOBRE CUOTAS O ACCIONES SIN QUE SE ALTERE SU SUSTANCIA.
- FUNCIONAMIENTO: A FAVOR DEL DONANTE.
- CUESTION: ¿PUEDE EL DONANTE USUFRUCTUARIO RESERVARSE EL DERECHO DE VOTO?.
- ART. 218 DE LA LEY DE SOCIEDADES:
 - EL USUFRUCTUARIO TIENE DERECHO A LAS GANANCIAS. LOS DEMAS DERECHOS CORRESPONDEN AL NUDO PROPIETARIO “SALVO PACTO EN CONTRARIO”.
 - DIVERSAS POSTURAS:
 - NUNCA VOTA EL USUFRUCTUARIO
 - VOTA EN ORDINARIAS Y NO EN EXTRAORDINARIAS
 - PUEDE PACTARSE QUE VOTE SIEMPRE (FALLO MACCHI).

SEGUROS

- **NORMATIVA: LEY 17.418.**
- **SEGUROS DE VIDA “CRUZADOS” PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTES DE LOS HEREDEROS, EN TODO O PARTE.**
- **SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD PARA CONTRATAR A QUIEN REEMPLACE AL “HOMBRE CLAVE”.**
- **SEGUROS DE VIDA PARA BENEFICIAR A UN SUCESOR O TERCERO MÁS ALLÁ DE LA LEGITIMA.**
- **SEGUROS SOBRE DIVERSOS RIESGOS DE LA EMPRESA.**
- **SEGUROS DE GARANTÍA DE LOS DIRECTORES**

IMPACTOS DEL PROYECTO DE CODIGO UNIFICADO SOBRE LA EMPRESA FAMILIAR

- ADMISION DE PACTO DE HERENCIA FUTURA PARA EMPRESA FAMILIAR
- FORTALECIMIENTO DEL VALOR LEGAL DEL PROTOCOLO.
- POSIBILIDAD DE FIDEICOMISO INTRA-FAMILIAR
- RATIFICACION DEL ARBITRAJE PARA DIRIMIR CONFLICTOS.
- FORTALECIMIENTO DEL ESTATUTO LEGAL DE LAS SOCIEDADES “INFORMALES”
- CAPACIDAD DE LOS CONYUGES PARA SER SOCIOS
- REGIMEN OPTATIVO DE SEPARACIÓN DE BIENES EN EL MATRIMONIO
- ADMISION DE CONTRATOS ENTRE CONYUGES EN COMUNIDAD DE GANANCIAS
- MODIFICACIONES A PROTECCIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR
- REDUCCIÓN DE LA LEGITIMA HEREDITARIA Y LIMITES A REDUCCIÓN EN DONACIONES
- REFUERZO DEL REGIMEN DE INDIVISION FORZOSA HEREDITARIA
- MEJORAS EN MATERIA DE PARTICION HEREDITARIA

EL “FAMILY OFFICE”

- OFICINA TECNICA-ADMINISTRATIVA INTERNA O EXTERNA A LA EMPRESA FAMILIAR
- COMPETENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA E IMPOSITIVA.
- SE OCUPA DE PRESTAR SERVICIOS A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA (CONSERJERÍA) Y DE ADMINISTRAR, GERENCIAR E INVERTIR LOS ACTIVOS FAMILIARES AJENOS A LA EMPRESA FAMILIAR
- SUBORDINADA AL CONSEJO DE FAMILIA

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCION

EDUARDO M.FAVIER DUBOIS (H)

PRESIDENTE
INSTITUTO ARGENTINO DE LA EMPRESA
FAMILIAR

www.iadef.org